

LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-10693 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua, efectuado en sesión del 26 de septiembre de 2017, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra del artículo que ha sido modificado respecto a la Ordenanza ya existente:

**(Artículo 3) - ORDENANZA FISCAL N° 10
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA.**

“Artículo 3º.- TARIFAS.

La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL:

DOMESTICO: MINIMO: 10 m3./mes 0,39 €/m3. 23,40 €/Sem.

EXCESO: Cada m3.

- De >60 m3 hasta 100 m3.....0,63 €/m3.

- Superior a 100 m3.....0,88 €/m3.

INDUSTRIAL: MINIMO: 18 m3./mes. 0,63 €/m3. 68,04 €/Sem.

EXCESO: Cada m3.

- De >108 m3 hasta 130 m3.....0,81 €/m3.

- Superior a 130 m3.....1,00 €/m3.

GANADEROS: SEGÚN CONSUMO 0,39 €/m3.

ACOMETIDA A LA RED GENERAL: 218,65 €.

CONTADOR: Precio de mercado”.

La anterior modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigente con carácter indefinido.

Según establece el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOC del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2017/10693

CVE-2017-10693